



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.769.230/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 272/18 (RESOL-2018-272-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/14 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **82/19.-**

ACTA ACUERDO SALARIAL Y CONVENCIONAL

Convenio Colectivo 646/12

En la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 2017, entre la **FEDERACION DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA. (FEDECOBA)**, con domicilio real en calle Rauch 729 de Azul, representada por su Sr. Presidente Dr. Ariel Guarco, DNI 20.522.921, en adelante "**FEDECOBA**", por una parte; y **EL SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)**, con domicilio en calle 48, Número 319 de La Plata, representada por los Señores Omar Alberto Juan Vauthay, DNI. 12.018.513; y Raúl Osvaldo Urrutia, DNI. 14.723.674, en su carácter de Secretario Gremial, y Pro Secretario de Cooperativas, respectivamente, en adelante "**EL SINDICATO**", por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo que se detalla a continuación del rubro considerandos:-----

CONSIDERANDOS:

Que las partes han mantenido desde el mes de marzo del corriente año distintas reuniones en el marco de la Paritaria del Sector tendientes a compatibilizar los reclamos de recomposición del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector de agua y cloacas comprendidos en el Convenio Colectivo 646/12, aplicable en las Cooperativas adheridas y asociadas a FEDECOBA.-----

Que asimismo la representación gremial ha solicitado que se analice la posibilidad de estudiar la necesidad y conveniencia de rever algunas cláusulas que permitan mejorar el CCT 646/12. --

En ese marco y luego de un análisis pormenorizado por cada una de las partes de las propuestas y ofrecimientos se decide llegar al siguiente acuerdo salarial que abarca el periodo abril 2017 a marzo inclusive de 2018, como así también a implementar una modificación al artículo 41 del referido Convenio Colectivo 646/12.-----

PRIMERO: Las partes acuerdan a partir del mes de abril de 2017 incrementar en un cuatro y medio por ciento (4,5%) el Valor Básico Convencional Mensual en todos los niveles y grados (sub niveles) del Convenio Colectivo 646/12 con respecto a los salarios de marzo 2017, con lo cual el Valor Básico Convencional Nivel I – Grado (sub Nivel) I del artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo 646/12 se fija a partir de abril 2017 en la suma de pesos diez mil cuatrocientos veinte con setenta y ocho centavos (\$ 10.420,78) .--- -----

SEGUNDO: A partir del mes de julio de 2017 se acuerda incrementar en un nueve por ciento (9%) el valor Básico Convencional mensual en todos los niveles y grados (sub niveles) del Convenio Colectivo 646/12 con respecto a los salarios de marzo de 2017, es decir sin acumular el porcentaje establecido en la cláusula anterior.- De esta forma el Valor Básico Convencional Nivel I – grado (sub nivel) I establecido en el art. 40 del Convenio Colectivo de Trabajo 646/12 se acuerda a partir de julio 2017 en la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$ 10.869,52) .-----

TERCERO: A partir del mes de octubre de 2017 se acuerda incrementar en un trece y medio por ciento (13,5%) el valor Básico Convencional mensual en todos los niveles y grados (sub niveles) del Convenio Colectivo 646/12 con respecto a los salarios de marzo de 2017, es decir sin acumular el porcentaje establecido en las cláusulas anteriores.- De esta forma el Valor Básico Convencional Nivel I – grado (sub nivel) I establecido en el art. 40 del Convenio Colectivo de Trabajo 646/12 se acuerda a partir de octubre de 2017 en la suma de pesos once mil trescientos dieciocho con veintiséis centavos (\$ 11.318,26) .-----

CUARTO: A partir del mes de enero de 2018 se acuerda incrementar en un dieciocho por ciento (18%) el valor Básico Convencional mensual en todos los niveles y grados (sub niveles) del Convenio Colectivo 646/12 con respecto a los salarios de marzo de 2017, es decir sin acumular el porcentaje establecido en las cláusulas anteriores.- De esta forma el Valor Básico Convencional Nivel I – grado (sub nivel) I establecido en el art. 40 del Convenio Colectivo de Trabajo 646/12 se acuerda a partir de enero de 2018 en la suma de pesos once mil setecientos sesenta y siete (\$ 11.767,00) .-----

QUINTO: Las partes acuerdan modificar el “Artículo 41: ADICIONALES, punto 4) COMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD. ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:” del CCT 646/12, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 41: ADICIONALES: ...

4) COMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD. ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: El personal comprendido en la presente Convención Colectiva de Trabajo percibirá por cada año de servicio la siguiente suma:

- a) A partir del mes de abril de 2017 el 1,25% del sueldo básico (S.B.M.) correspondiente al Nivel I – Sub Nivel 1.-
- b) A partir del mes de julio de 2017 el 1,50% del sueldo básico (S.B.M.) correspondiente al Nivel I – Sub Nivel 1.-

- c) A partir del mes de octubre de 2017 el 1,75% del sueldo básico (S.B.M.) correspondiente al Nivel I – Sub Nivel 1.-
- d) A partir del mes de enero de 2018 el 2,00% del sueldo básico (S.B.M.) correspondiente al Nivel I – Sub Nivel 1.-

La antigüedad del trabajador a todos los efectos legales y convencionales se determinará computando la totalidad de los años que el mismo tuviera reconocidos en el MUNICIPIO, de acuerdo a las pautas por ella utilizada, al momento de su transferencia a la Cooperativa. - - - - -

SEXTO: Con respecto al retroactivo que surge de la aplicación del punto PRIMERO del presente acuerdo, se conviene que las diferencias correspondientes al mes de ABRIL de 2017, se abonarán con los haberes del mes de Junio de 2017 con la voz “*retroactivo mes de abril/17 – punto SEXTO, acta acuerdo FEDECOBA-SOSBA de fecha 12/06/2017*” y que las diferencias correspondientes al mes de MAYO de 2017, se abonarán con los haberes del mes de Julio de 2017 con la leyenda “*retroactivo mes de mayo/17 – punto SEXTO, acta acuerdo FEDECOBA-SOSBA de fecha 12/06/2017*”. - - - - -

SÉPTIMO: Las partes convienen en seguir analizando y evaluando la posibilidad de modificar la escala vigente, según el artículo 40 del CCT 646/12 en cuanto a la cantidad de grados o sub niveles dentro de los niveles vigentes. - - - - -

OCTAVO: Forma parte del presente, como anexo I la escala salarial determinada que contempla los ajustes y su metodología establecidos en este acuerdo. - - - - -

NOVENO: Las partes convienen en fijar la vigencia de este acuerdo en lo que hace a las cláusulas primera a cuarta inclusive hasta el 31 de marzo de 2018. - - - - -

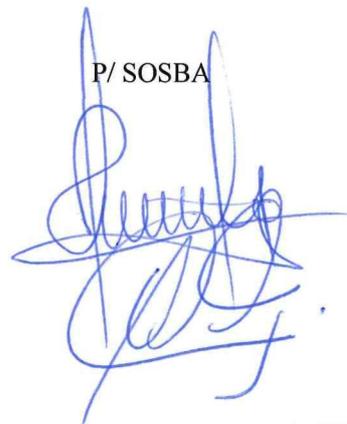
DÉCIMO: Las partes en el marco del artículo 65 del C.C.T. 646/12 se obligan a presentar ante el Ministerio de Trabajo de la Nación este acuerdo para su homologación y demás efectos derivados de la ley 14.250 T.O y sus normas complementarias, comprometiéndose además a suscribir los instrumentos legales exigidos a los efectos de la modificación acordada del artículo 41 del Convenio Colectivo 646/12 tal cual lo establecido en el punto quinto de este acuerdo. - - -

De conformidad, se firman SIETE (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar más arriba indicado. - - - - -

P/ FEDECOBA



P/ SOSBA





ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA y FENTOS VIGENTE PARA ABRIL A JUNIO 2017 INCLUSIVE

ART. 40° CCT 646/12 : VALOR BASICO CONVENCIONAL \$ 10,420,78

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18

SUELDO BASICO (VBC): 10.420,78

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	\$ 10.420,78	\$ 11.150,23	\$ 11.879,69	\$ 12.713,35	\$ 13.442,80	\$ 14.172,26	\$ 15.005,92	\$ 15.735,38	\$ 16.464,83	\$ 17.194,28
2	\$ 11.358,65	\$ 12.192,31	\$ 13.025,97	\$ 13.859,64	\$ 14.693,30	\$ 15.526,96	\$ 16.152,21	\$ 16.777,45	\$ 17.402,70	\$ 18.132,15
3	\$ 13.025,97	\$ 13.755,43	\$ 14.484,88	\$ 15.214,34	\$ 16.360,62	\$ 16.985,87	\$ 17.819,53	\$ 18.653,19	\$ 19.695,27	\$ 20.633,14
4	\$ 18.236,36	\$ 19.382,65	\$ 20.528,93	\$ 21.675,22	\$ 23.550,96	\$ 24.593,04	\$ 25.739,32	\$ 26.885,61	\$ 27.719,27	\$ 28.448,73
5	\$ 28.344,52	\$ 29.907,63	\$ 31.470,75	\$ 33.033,87	\$ 34.596,98	\$ 36.264,31	\$ 37.931,63	\$ 39.598,96	\$ 41.266,28	\$ 43.558,85

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:

GUARDIA TECNICO OPERATIVA: 10% S/V. B. C. =	\$ 1.042,08
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% S/VALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S/V. B. C. =	\$ 208,42
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 1,25% S/V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 130,26
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 1.563,12
JORNADA DISCONTINUA; 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 62,52



ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA y FENTOS VIGENTE PARA JULIO A SEPTIEMBRE 2017 INCLUSIVE

ART. 40° CCT 646/12 : VALOR BASICO CONVENCIONAL \$ 10,859,62

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18

SUELDO BASICO (VBC): 10.869,52

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	\$ 10.869,52	\$ 11.630,39	\$ 12.391,25	\$ 13.260,81	\$ 14.021,68	\$ 14.782,55	\$ 15.652,11	\$ 16.412,98	\$ 17.173,84	\$ 17.934,71
2	\$ 11.847,78	\$ 12.717,34	\$ 13.586,90	\$ 14.456,46	\$ 15.326,02	\$ 16.195,58	\$ 16.847,76	\$ 17.499,93	\$ 18.152,10	\$ 18.912,96
3	\$ 13.586,90	\$ 14.347,77	\$ 15.108,63	\$ 15.869,50	\$ 17.065,15	\$ 17.717,32	\$ 18.586,88	\$ 19.456,44	\$ 20.543,39	\$ 21.521,65
4	\$ 19.021,66	\$ 20.217,31	\$ 21.412,95	\$ 22.608,60	\$ 24.565,12	\$ 25.652,07	\$ 26.847,71	\$ 28.043,36	\$ 28.912,92	\$ 29.673,79
5	\$ 29.565,09	\$ 31.195,52	\$ 32.825,95	\$ 34.456,38	\$ 36.086,81	\$ 37.825,93	\$ 39.565,05	\$ 41.304,18	\$ 43.043,30	\$ 45.434,59

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:

GUARDIA TECNICO OPERATIVA: 10% S/V. B. C. =	\$ 1.086,95
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% S/VALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S/V. B. C. =	\$ 217,39
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 1,50% S/V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 163,04
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 1.630,43
JORNADA DISCONTINUA; 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 65,22



ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA y FENTOS VIGENTE PARA OCTUBRE A DICIEMBRE 2017 INCLUSIVE

ART. 40° CCT 646/12 : VALOR BASICO CONVENCIONAL \$ 11,318,26

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18

SUELDO BASICO (VBC): 11.318,26

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	\$ 11.318,26	\$ 12.110,54	\$ 12.902,82	\$ 13.808,28	\$ 14.600,56	\$ 15.392,84	\$ 16.298,30	\$ 17.090,58	\$ 17.882,85	\$ 18.675,13
2	\$ 12.336,91	\$ 13.242,37	\$ 14.147,83	\$ 15.053,29	\$ 15.958,75	\$ 16.864,21	\$ 17.543,31	\$ 18.222,40	\$ 18.901,50	\$ 19.693,78
3	\$ 14.147,83	\$ 14.940,11	\$ 15.732,38	\$ 16.524,66	\$ 17.769,67	\$ 18.448,77	\$ 19.354,23	\$ 20.259,69	\$ 21.391,51	\$ 22.410,16
4	\$ 19.806,96	\$ 21.051,97	\$ 22.296,98	\$ 23.541,98	\$ 25.579,27	\$ 26.711,10	\$ 27.956,11	\$ 29.201,12	\$ 30.106,58	\$ 30.898,85
5	\$ 30.785,67	\$ 32.483,41	\$ 34.181,15	\$ 35.878,89	\$ 37.576,63	\$ 39.387,55	\$ 41.198,47	\$ 43.009,39	\$ 44.820,32	\$ 47.310,33

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:

GUARDIA TECNICO OPERATIVA: 10% S/V. B. C. =	\$ 1.131,83
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% S/VALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S/V. B. C. =	\$ 226,37
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 1,75% S/V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 198,07
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 1.697,74
JORNADA DISCONTINUA; 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 67,91



ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA y FENTOS VIGENTE PARA ENERO A MARZO 2018 INCLUSIVE

ART. 40° CCT 646/12 : VALOR BASICO CONVENCIONAL \$ 11,767

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,89	1,98
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,58	2,66	2,73
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18

SUELDO BASICO (VBC): 11.767,00

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	\$ 11.767,00	\$ 12.590,69	\$ 13.414,38	\$ 14.355,74	\$ 15.179,43	\$ 16.003,12	\$ 16.944,48	\$ 17.768,18	\$ 18.591,87	\$ 19.415,56
2	\$ 12.826,03	\$ 13.767,39	\$ 14.708,75	\$ 15.650,11	\$ 16.591,47	\$ 17.532,84	\$ 18.238,86	\$ 18.944,88	\$ 19.650,90	\$ 20.474,59
3	\$ 14.708,75	\$ 15.532,44	\$ 16.356,13	\$ 17.179,82	\$ 18.474,20	\$ 19.180,22	\$ 20.121,58	\$ 21.062,94	\$ 22.239,64	\$ 23.298,67
4	\$ 20.592,26	\$ 21.886,63	\$ 23.181,00	\$ 24.475,37	\$ 26.593,43	\$ 27.770,13	\$ 29.064,50	\$ 30.358,87	\$ 31.300,23	\$ 32.123,92
5	\$ 32.006,25	\$ 33.771,30	\$ 35.536,35	\$ 37.301,40	\$ 39.066,45	\$ 40.949,17	\$ 42.831,89	\$ 44.714,61	\$ 46.597,33	\$ 49.186,07

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:

GUARDIA TECNICO OPERATIVA: 10% S/V. B. C. =	\$ 1.176,70
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% S/VALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% S/V. B. C. =	\$ 235,34
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2% S/V. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 235,34
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 1.765,05
JORNADA DISCONTINUA; 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 70,60



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1769230/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **15 días del mes de agosto de 2017** siendo las 14:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS)**, la Dra. Sara ELHELOU, apoderado, y el Dr. Marcelo Javier DRUETTO OJEDA, en representación del **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)**, el Sr. Omar VAUTHAY (M.I. N° 12.018.513), Secretario Gremial y miembro paritario, por una parte, y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, el Dr. Mariano RUESGA.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la REPRESENTACION DE LA FENTOS comunica que el Sr. Adrián Ricardo BERNAL (M.I. N° M.I. N° 14.946.714), Secretario General.-----

AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: ratifican y solicitan la homologación del acuerdo que luce a fs. 8/14 suscripto en fecha 12/06/2017 en el marco del CCT N° 646/12.-----

En este estado, la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración en virtud de la homologación peticionada.-----

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D. 1
D.N.R.T.- M.T.F. 100



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1769230/17

No siendo para más a las 14:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALBA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D. 11
D.N.R.T.- M.T.E.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 272/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.